

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00313-00

Auto interlocutorio No.32

Santiago de Cali, enero 19 de 2022

Habiendo sido subsanada la demanda, el juzgado RESUELVE:

1) ADMITIR la Demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandantes: GERSAIN CORREA ROSERO y OLGA PATRICIA ZAPATA CAICEDO.

DEMANDADOS: ANDRÉS SARDI DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSÉ SARDI DOMINGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN : 76001-31-03-007-2021-00313-00.

2) De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los Demandados: ANDRÉS SARDI DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSÉ SARDI DOMINGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS por el término de veinte (20) días (art. 369 del Código General del Proceso).

3) ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA conforme al numeral 6 del artículo 375 en concordancia con el artículo 592 del Código General del Proceso, del bien inmueble objeto de la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA), que consiste en:

Una franja de lote de terreno urbano, con un área de 1681,085 metros cuadrados, predio de menor extensión cuyos linderos son los siguientes:

AL NORTE: en 60.19 metros, con la Avenida 4 Oeste.

AL SUR: En 61.7 metros, con gradual natural.

AL ESTE: En 19.12 metros, con Sub Estación.

AL OESTE: en 31.31 metros, con vía pavimentada.

Este lote de menor extensión o franja de terreno, forma parte de un lote de mayor extensión identificado con el Número Predial Nacional 760010100010100510009000000009, número Predial Alfanumérico B075400090000, ID Predio 0000085565, el cual se encuentra ubicado en el barrio Terrón Colorado de la ciudad de Cali, y su dirección registrada, de acuerdo al Certificado de Nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali, es la siguiente:

El predio es un Lote (LT) ubicado en la Avenida (AV) 4A Oeste entre la Calle (CL) 19 Oeste y la Calle (CL) 20 Oeste, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Inmueble que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-438602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con un área total de 7.797 metros cuadrados, y figura determinada como Lote 2 del Barrio Terrón Colorado, cuyos linderos especiales, contenidos en la escritura pública No. 1888, de fecha 31 de agosto de 1993, Notaría Quince del Círculo de Cali, son los siguientes:

NORTE, en 67.33 metros lineales del punto A al punto D, con la avenida (4a) Oeste de la actual nomenclatura urbana de Cali.

ORIENTE: en distancia de 134.55 metros lineales del punto D al punto C, con terrenos de propiedad de la Corporación para la Recreación Popular.

SUR: en distancia de 58.5 metros lineales del punto B al punto C, con terrenos de propiedad de la Corporación para la Recreación Popular.

OCCIDENTE: en distancia de 115.38 metros lineales desde el punto A al punto B, con terrenos de propiedad de la Corporación para la Recreación Popular.

LÍBRESE Oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali comunicándole lo pertinente.

4)ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, para que concurran al proceso, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 375, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

ORDENAR el emplazamiento de los demandados señores ANDRÉS SARDI DOMINGUEZ y FRANCISCO JOSÉ SARDI DOMINGUEZ, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento lo hará el Juzgado en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, ya que se adecúa el trámite en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su Artículo 10.

5)PROCEDA la parte demandante a la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones y requisitos que en la referida norma se establecen.

6)ORDENAR informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad de Restitución de Tierras, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.).

LÍBRESE OFICIO circular.

7)Se le reconoce personería al abogado ARTURO ROQUE RODRÍGUEZ ORDOSGOITIA para actuar como apoderado judicial de los demandantes señores GERSAIN CORREA ROSERO y OLGA PATRICIA ZAPATA CAICEDO dentro de la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6949d637737ed0d328dc84e92ae116de449dd3f35481380bf3963546bce152cc**

Documento generado en 19/01/2022 03:57:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>